

de S. M. (que Dios que) ele de la posesion en la forma ad.
quedando copia literal de la misma en el libro de acuerdos co-
ruente, y asi mismo de este cumplim^{to}, entrocandose con el
Despacho al indicado intercedo para guarda de su derecho, y
lo firmaron los S. concurrentes de q. damos fe = Lsidro
Antonio de Alcala = Pasqual Gutierrez Anaya = Jose Ortega
y Pina = Dionisio Mata = Antonio Calao Juan = Juan.
Lorenzo = Antonio Calao = Juan^{co} Lorenzo Mellinas =
Antonio Pedro Antonio Garcia Calao = Pasqual Ebanes

Carasilla

Notif. En acto continuo notificamos el decreto precedente a D. Pas-
qual Lorenzo Gaytan, quien enterado es por su cobro
ba a cumplir exactamente con lo q. se manda p. S. M.
en el anterior q. Despacho, y lo firma de que damos fe =

Pasqual Lorenzo Gaytan = Calao = Castillo

Posesion En la villa de Necla a treinta y uno de Diembre de mil
ochoc^{to} y quince, la Justicia y Regim^{to} de ella con el Sir-
vicio Don Gual de este record^{to} juntos en las Salas con-
sistoriales de la misma, p. el S. Presidente recibie-
rio el correspondiente juram^{to} al Don G. Pasqual Loren-
zo Gaytan Regidor nombrado p. S. M., quien ha-
biendolo hecho segun se requiere, y bajo de el oficio
cumplir bien y fiel^{te} en su destino de tal Regidor
defendiendo los intereses de la S. Familia, Obsequio
de Maria S. Ma. y demas de fidelidad correspondien-
tes a su oficio, y con consecuencia, y en señal de acto de

